

habiéndose creado en la Isla de Cuba el Juzgado Patrimonial por Real decreto de 7 de Julio de 1828, que se halla á cargo de su Gobernador Presidente, con Asesor especial, se otorgaban las apelaciones para ante la *Junta Suprema Patrimonial*, establecida por el Señor D. Fernando VII en 9 de Agosto de 1815 (1), habiéndose abolido la indicada Junta por Real órden de 2 de Setiembre de 1841; y corriendo hoy estos negocios á cargo de las Justicias ordinarias en la Península, creemos en toda su fuerza la ley 77 que se ha citado, y con arreglo á la cual deben conocer las Audiencias de Ultramar de las apelaciones en los asuntos del Real Patrimonio, aunque para evitar dudas seria conveniente que asi se declarase espresamente.

En cuanto al Patronato Real, es tan antiguo en España como la Monarquía (2); y habiendo sido descubiertas las Indias, cuidó la Silla Apostólica de estenderlo á ellas, concediéndolo con tal amplitud á nuestros Monarcas, que no solo les autorizó para hacer sus veces en lo *económico* de las dependencias y cosas eclesiásticas, sino tambien en lo *jurisdiccional* y *contencioso*, reservándose solo la *potestad de órden*, de que no son capaces los seculares. De la estension del Patronato que tiene S. M. en Indias, da una idea exacta la Real Cédula espedita por el Señor D. Carlos III en Madrid á 14 de Julio de 1765, que inserta el Señor Beleña á la página 331 de su coleccion, y cuya Real disposicion dice asi. — El Rey. — Presidente y Oidores de mi Real Audiencia de la Isla Española, que reside en la ciudad de Santo Domingo. — En carta de 27 de Marzo del año de 1763 dió cuenta con documentos el reverendo Arzobispo de esa Isla Metropolitana, de las controversias suscitadas en ella sobre haberse escludido por el Cabildo al licenciado D. Antonio Sanchez Valverde de la oposicion que hizo á la Canongía lectoral, vacante por ascenso del doctor D. Vicente Pinazo Martinez á la dignidad de Tesorero, consecuente á lo que igual-

(1) Tomo 2, pág. 549 de los *Reales Decretos*.

(2) *La Regalía del Patronato* en España es tan antigua como la Monarquía Española. Asi lo testifican los diplomas de nuestros Reyes, los Obispos de España en los Concilios, antes y despues de la invasion de los Arabes, y los Papas en sus decretales y bulas. — *Tratado de la Regalía de España, ó sea el Derecho Real de nombrar á los beneficios eclesiásticos de toda España, y guarda de sus iglesias vacantes*, por el Sr. D. Pedro Rodriguez Campomanes, pág. 1.^a de la introduccion.